ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. 004– 2023

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA N°004 DE 2023
REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA N°CD-038 de 2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: No. 004 - 2023
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"
VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($27.962.040), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS EROGACIONES.
CONTRATISTA: INGETEC AMBIENTAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: Nit: 900.591.881 – 1

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla -Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.077.866, expedida en Bogotá, quien en su calidad de Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO para el período 2023, cargo para el cual fue elegido por la plenaria según Acta No. 037 del 03 de noviembre de 2022, y del cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ordenanza No.00570 del 08 de agosto de 2022 (POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO), actuando en nombre y representación legal de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, con NIT 890107615-1, por medio del presente escrito me permito comunicar a **INGETEC AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit: 900.591.881 - 1 y representado legalmente por **JAIME ALBERTO BORRERO ARCE** con cédula de ciudadanía número 72.218.149, que he aceptado su oferta radicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, colocado a disposición de los interesados para facilitar radicar sus ofertas a través del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2023, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria General, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO". **2.** Que en virtud de ella se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que se publicó en el SECOP II la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 004-2023. **4.** Que al cierre de la mismo solo se presentó oferta de INGETEC AMBIENTAL S.A.S., identificada con Nit: 900.591.881 - 1, de lo cual se dejó constancia en la plataforma del SECOP II. **5.** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta que ofertó este proponente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el comité evaluador rindió informe solicitando al proponente la subsanación de los requisitos habilitantes y la justificación de los precios ofertados. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se dio traslado al informe de evaluación por el término de un (1) día hábil, termino en el cual el proponente subsanó en debida forma lo solicitado en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 15 de febrero de 2023 en la plataforma del SECOP II. **8.** Que verificado los documentos aportados en subsanación, el comité recomienda la aceptación de la propuesta presentada por INGETEC AMBIENTAL S.A.S., identificada con Nit: 900.591.881 – 1. **9.** Que en ese sentido el Presidente, procede a aceptar la oferta presentada por **INGETEC AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit: 900.591.881 - 1 y representado legalmente por **JAIME ALBERTO BORRERO ARCE** con cédula de ciudadanía número 72.218.149, quien presentó oferta de conformidad con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. **10.** Que la aceptación de la oferta y el

contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **"ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO". SEFUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** Las establecidas en el Estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001-2023 y en la propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: a) Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características en los documentos que hagan parte del proceso. b) Allegar oportunamente la documentación requerida por la Entidad. c) Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARP) de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión del contrato. d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. e) Constituir y mantener vigente la garantía única a favor de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con los amparos correspondientes, durante la ejecución del contrato. f) Presentar factura de los servicios prestados. g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. h) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. i) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. j) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. k) De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el articulo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%. l) Presentar los informes requeridos con la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución en caso de aplicarse. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el acta de Liquidación. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($27.962.040)** IVA incluido, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	DVR	1	$ 312.300	$ 59.337	$ 371.637	$ 371.637
2	REPETIDORES DE RED	2	$ 184.500	$ 35.055	$ 219.555	$ 439.110
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	$ 684.000	$ 129.960	$ 813.960	$ 813.960
4	DISCO DURO INTERNO 2TB	1	$ 248.500	$ 47.215	$ 295.715	$ 295.715
5	ESTABILIZADOR DE CELULAR	1	$ 293.600	$ 55.784	$ 349.384	$ 349.384
6	COMPUTADOR PORTATIL	3	$ 1.680.600	$ 319.314	$ 1.999.914	$ 5.999.742
7	ESTUFA 2 PUESTOS ELECTRICA	1	$ 115.400	$ 21.926	$ 137.326	$ 137.326
8	MEDUSA	1	$ 1.359.600	$ 258.324	$ 1.617.924	$ 1.617.924
9	CABLES (MINI PLUG)	30	$ 8.700	$ 1.653	$ 10.353	$ 310.590
10	TELEVISOR 50 PULGADAS	5	$ 1.963.700	$ 373.103	$ 2.336.803	$ 11.684.015
11	MICRÓFONO INHALAMBRICO	1	$ 235.200	$ 44.688	$ 279.888	$ 279.888
12	CONTROLADOR DE PARED VIDEO	1	$ 990.800	$ 188.252	$ 1.179.052	$ 1.179.052
13	SILLA PLASTICA CON BRAZOS	20	$ 38.500	$ 7.315	$ 45.815	$ 916.300
14	CABLE HDMI	6	$ 17.900	$ 3.401	$ 21.301	$ 127.806
15	CABLE HDMI FIBRA OPTICA 50 MTS	3	$ 420.100	$ 79.819	$ 499.919	$ 1.499.757
16	MONITOR	1	$ 373.000	$ 70.870	$ 443.870	$ 443.870
17	4K 1x2 HDMI Splitter	1	$ 87.900	$ 16.701	$ 104.601	$ 104.601
18	4K 1x4 HDMI Splitter	2	$ 46.100	$ 8.759	$ 54.859	$ 109.718
19	Soporte Video Wall Pop Out Profesional De 40 A 70	4	$ 260.500	$ 49.945	$ 310.445	$ 1.241.780
20	Soporte De Pared Convencional Base Para Tv Led Lcd Plasma De 32 A 55 Pul	1	$ 33.500	$ 6.365	$ 39.865	$ 39.865
SUBTOTAL						$ 27.962.040

QUINTA. FORMA DE PAGO: La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato y el tiempo de entrega no deberá superar el establecido en las obligaciones específicas del contratista. La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo a la cantidad de bienes entregados conforme a los precios pactados en el contrato, previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes al suministro de los bienes entregados y sus cantidades, conforme a los soportes presentados; de igual forma, deberá contar con la certificación de recibido de los bienes a total satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley

789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Así mismo, deberá aportar copia del RUT actualizado con una fecha de expedición no superior a veinte días. La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual de Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación. **SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 024	23 de enero de 2022	$33.000.000

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la supervisión a cargo de la SECRETARIO GENERAL, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Presidente podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. **NOVENA - GARANTÍAS**: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día (01) hábil siguientes a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y ésta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: La ejecución de las obligaciones del objeto contractual será el Distrito de Barranquilla. Para ello el contratista entregará los bienes en el Almacén General de la Asamblea del Departamento del Atlántico ubicado en la Calle 40 No 45-46. En todo caso si el punto de entrega cambiara, el mismo será avisado con antelación por el supervisor, sin que este sea fuera del Distrito de Barranquilla. **DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**. EL

CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA QUINTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea como es la compra de bienes, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el

cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: a) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, Dirección: Calle 40 No. 45 – 46 Barranquilla, Teléfono: (605) 3307117, secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co; b) INGETEC AMBIENTAL S.A.S., Dirección de correo: Cra. 53 No. 74-63 Oficina 401, Correo electrónico: licitaciones@ingetecambiental.com, Telefax: 605-3427559, Ciudad: Barranquilla. **DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Anexos y Formatos. 3. Propuesta presentada por el contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.